

S 2655. ct
(S 2655.14)

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CAMARA DE DIPUTADOS del Congreso de los Pueblos Libres MESA DE ENTRADA	
- 1 DIC. 2015	
SEC: 5	Nº 147 HORA: 14

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-207/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modifíquese el artículo Nº 1974 del Anexo I
de la ley 26.994, el cual quedará redactado de la siguiente
manera:

'Artículo 1974.- Camino de sirga. Los propietarios
límitrofes con los ríos o con canales que sirven a la
comunicación por agua, están obligados a dejar una calle o
camino público de treinta y cinco metros (35m.) hasta la
orilla del río, o del canal, sin ninguna indemnización.
Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio
ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen,
ni deteriorar el terreno en manera alguna.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]